



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

Resolución Gerencial

N° : 239-2024- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 10 JUN. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006393, Expediente Administrativo N° 2329173 de fecha 11/08/2023, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°050-2023-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 04/05/2004 y la Partida Registral N° 11043600, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **ARTÍCULO 73.** numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Asimismo, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre ellas el saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, según análisis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, conforme a lo establecido según Texto único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004 – 2019-JUS, De los actos administrativos en su Artículo 1.- Concepto de Acto Administrativo; 1.1. Son Actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. ante la existencia del error material existente en la Resolución de Gerencia descrita precedentemente resulta de aplicación lo establecido en el Art. 212° numeral 212.1 de la Ley N° 27444, que señala: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo expuesto en el numeral 212.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, que indica: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión y el numeral 212.2.: indica: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, de la revisión de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°050-2023-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 04/05/2023, que resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR** a favor Doña NATALY ZULMA CUAYLA FLORES identificada con DNI N° 47758977, con domicilio en el Lote 05 Mz. A, perteneciente al Sub Sector 1A-7 Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asoc. Cerrito Buena Vista, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que va a folios 27°, 92° y 93°, se verifica que se consignó de manera errónea la Partida Electrónica N° 11043997, siendo lo correcto conforme a Partida Electrónica N° 11043600;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: procedente **RECTIFICAR**, la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 050-2023-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 04/05/2023, que resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR** a favor de Doña **NATALY ZULMA CUAYLA FLORES** identificada con DNI N° **47758977**, con domicilio en el **Lote 05 Mz. A**, perteneciente al Sub Sector 1A-7 Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asoc. Cerrito Buena Vista, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para los fines de vivienda, con respecto a la "**Partida Electrónica**", como a continuación se detalla:

DICE:	DEBE DECIR
Partida Electrónica N° 11043997	Partida Electrónica N° 11043600

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la **Resolución Gerencial N°050-2023-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 04 de mayo del 2003, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución se notifique conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

